

EL NEGRO EN LA SOCIEDAD HISPANOINDIANA

Los negros llegaron a América desde los comienzos del siglo XVI, siempre por la vía de la esclavitud, y fueron asentándose como norma en los lugares donde era menos abundante la población indígena. Por ello la importancia numérica de la raza africana no fue nunca considerable en la altiplanicie mexicana y en las alturas andinas del Perú, mientras que en las Antillas, con excepción de Puerto Rico, y en las costas cálidas del Continente se propagó con rapidez.

No conocemos ningún estudio sistemático sobre la evangelización y conversión de los negros en América, pero es incuestionable que desde los primeros momentos se dio por supuesta su vocación cristiana, sin que nunca se plantease la cuestión de su bautismo. Sabemos que los primeros africanos que llegaron al Nuevo Mundo eran ya cristianos, pues habían pasado previamente por España. La actuación de algunos apóstoles eximios de la raza africana, como San Pedro Claver en Cartagena de Indias, demuestra también que se proveía lo más rápidamente posible a la evangelización de los esclavos que llegaban a América.

En razón de las convicciones religiosas católicas que imperaban en los dominios españoles, la personalidad humana del esclavo negro era reconocida indiscutiblemente y la manumisión del mismo era una práctica corriente y alentada por la Iglesia (1). Los hijos de la esclava —*res fructificat domino*— nacían también en la esclavitud, aunque fuese libre y blanco su padre. Pero a pesar de todo surgieron en América muchos negros, mulatos y otras mezclas de sangre africana que eran libres y bautizados.

Pretendemos estudiar aquí algunos aspectos sobre la actitud de la Corona española y de la Iglesia respecto a la integración de dichas categorías en los estamentos superiores de la sociedad hispanoindiana y en algunos grupos de profesiones liberales de la América española.

(1) REMY BASTIEN: *Procesos de aculturación en las Antillas*, en *Revista de Indias*, XXIV, Madrid, 1964, pág. 179.

INCONVENIENCIAS DE LA SANGRE AFRICANA

Los negros y las mezclas derivadas de ellos tropezaban en América con varios inconvenientes o *handicaps* que pretendemos sistematizar con todos los inconvenientes de reducir a esquema unos sentimientos vitales.

Por un lado, ellos estaban considerados como nuevos en la fe, igual que estuvieron los indios a todo lo largo del siglo XVI y parte del XVII. Este concepto debe ser tenido en cuenta, porque realmente ejercía un influjo en nuestro asunto por una aplicación excesivamente rigorista del precepto de San Pablo de no ordenar a los neófitos (I Tim., 3,6).

Los negros y sus descendientes no podían invocar los derechos provenientes de ser originarios de la tierra. Tenían naturaleza americana, pero eran oriundos de África. Y esta distinción no dejan de hacerla los tratadistas indios, como reflejo, sin duda, de una mentalidad. En un orden de puro derecho los indios estaban antes que los mismos españoles por este concepto (2). La «españolidad» de los negros y mulatos no sería reconocida hasta la última hora de las Cortes de Cádiz, equiparando sus derechos a los de los españoles e indios (3).

En una sociedad tan cargada de prejuicios sociales como los de aquellos tiempos, el haber sido esclavo o descender de ellos dejaba una huella difícil de borrar. Y se sabía, por otra parte, que todo el que llevase sangre negra tenía ascendientes más o menos remotos que habían estado sujetos a la cadena ignominiosa de la esclavitud.

Finalmente, los españoles, influídos quizá en parte de estas ideas y por una indeficiencia real de la educación de los morenos, tenían de éstos un concepto altamente peyorativo respecto a su integridad moral. Holgazanes, jugadores y gente viciosa los llamó ya Alonso de Zorita (4). Y en las épocas posteriores no dejó de imperar el mismo concepto peyorativo (5).

Basado en todas estas motivaciones, el arzobispo Lorenzana, por ejemplo,

(2) Véase JUAN SOLÓRZANO PEREIRA: *Política indiana*, lib. IV, caps. XIX y XX, tomo II, Madrid, 1736, págs. 163-170.

(3) JAMES F. KING: *The colored castes and American representation in the Cortes of Cadiz*, en *The Hispanic American Historical Review* (H. A. H. R.), XXXIII. Durham NC., 1953, págs. 51-9.

(4) ALONSO DE ZORITA: *Historia de la Nueva España (siglo XVI)*, tomo I, Madrid, 1909, pág. 513.

(5) Testimonios y denuncias contra los negros y mulatos pueden verse en MAGNUS MOERNER: *La política de segregación y el mestizaje en la Audiencia de Guatemala*, en *Revista de Indias*, XXIV, págs. 137-151.

recomendaba a los párrocos distinguir la calidad racial de sus feligreses, «pues la de naturales, la de españoles puros, la de mestizos hijos de español e india y la de castizos que son hijos de mestizo e india, están declaradas por limpias; mas no son así los negros, mulatos, coyotes, lobos, moriscos, quarterones y otras mezclas» (6).

LAS LEYES AMERICANAS ANTE LOS MORENOS

¿Qué decían las leyes americanas, tanto civiles como eclesiásticas, respecto al derecho de integración de los morenos en la sociedad y en la Iglesia indianas?

El primer Concilio Provincial de México excluyó de las órdenes sagradas, entre otros, a los de linaje de moros y a mulatos (7). El tercero, que se celebró en 1585, admite, en cambio, que se pueden ordenar, aunque con mucha circunspección, los mestizos, tanto de indio como de moro, así como los descendientes en primer grado de uno de los padres etíopes, es decir, mulatos (8).

Los Concilios Provinciales de Lima no hacen mención expresa en relación a las órdenes sagradas de las castas derivadas de sangre africana. Probable-

(6) Recomendaba también el arzobispo mejicano casar los hijos sin confundirse en tanta casta, con españoles, indios o castizos, para no perturbar la paz de los pueblos y no perder los privilegios en los Tribunales: *Avisos para la acertada conducta de un párroco en la América*, en *Concilios provinciales primero y segundo, celebrados en la muy noble y muy leal ciudad de México, presidiendo el Illmo. y Rvdmo. señor D. Fr. Alonso de Montúfar, en los años de 1555 y 1565. Dálos a luz el Illmo. Sr. D. Francisco Antonio Lorenzana, arzobispo de esta Santa Metropolitana Iglesia, México, 1769, página 390. Las pintorescas denominaciones que recibían las mezclas de sangre no eran universales. Ello daba lugar a veces a curiosos incidentes. Así, el presidente de la Audiencia de Guadalajara consultó en carta del 27 de mayo de 1688 cómo debía proceder en el caso de cierto morisco, llamado Francisco Castellanos, que se hallaba en el partido de Tecpatitlán. El Consejo de Indias ordenó que, conforme a las leyes de la Recopilación, se le expediese de aquellos dominios a la Península juntamente con su familia si no tenía el permiso debido. Pidió también una relación completa sobre el cómo y cuándo pasó dicho morisco a aquellos reinos. El presidente Alonso de Cevallos contestó que no se trataba de un berberisco sino de un hijo de español y mulata. La reacción del Consejo ante ese renuncio fue una Real Cédula a dicho presidente prohibiendo el empleo de la voz morisco en el sentido que allí daban. RICHARD KONETZKE: *Colección de documentos para la historia de la formación social de Hispanoamérica*, volumen III, tomo I, Madrid, 1962, págs. 61-2 y 81-2.*

(7) Mexicano I, cap. XLIV: *Concilios provinciales primero y segundo*, pág. 106.

(8) Mexicano III, lib. I, tit. IV: *Concilium Mexicanum Provinciale III, celebratum Mexici anno MDLXXXV, praside D. D. Petro Moya et Contreras, archiepiscopo ejusdem urbis, confirmatum Romae die XXVII octobris MDLXXXIX*, México, 1770, página 31.

mente no se presenta durante el siglo XVI en América del Sur ni siquiera la posibilidad de que ellos pudiesen recibir el carácter sacerdotal. Más tarde, sin embargo, cambiaron las cosas, pues el capítulo 22 de los sinodales del Obispado de Guamanga del 16 de noviembre de 1725 establecía: «Item que ningún mestizo, ni quarterón de indio o negro presume en adelante ordenarse, y que el que lo estuviere no se atreva a oponerse a curato porque no será admitido a oposición, como el que se hallare curato no se le admitirá a oposición para ascenso a otro» (9). No obstante, es preciso señalar que una Real Cédula del 26 de noviembre de 1728 desaprobó este capítulo, mandando que se guardasen las disposiciones legales. Pero esa desautorización parece que provino de lo que estaba prescrito sobre ordenar a los mestizos, pues las leyes nada expresan de los morenos acerca de esta cuestión (10).

Efectivamente, la Recopilación de las leyes de los Reinos de Indias, en el libro I, título VII, ley 4, dice al hablar de las órdenes sagradas: «Rogamos y encargamos a los arzobispos y obispos que excusen ordenar tantos clérigos como ordenan, especialmente a mestizos e ilegítimos y otros defectuosos.» Mestizos vienen a ser en esta ley sinónimo de ilegítimos y no incluye, por lo tanto, a los mulatos, al menos de legítimo matrimonio. ¿Se les podría incluir en el concepto de defectuosos?

La única exclusión expresa de cargos para los mulatos existente en la Recopilación es la ley 40 del título VIII del libro V, en la que se prohíbe aceptar a los virreyes y audiencias informaciones de mestizos y mulatos para escribanos y notarios públicos. Esta ley es tajante, pues si se descubriese que alguno con engaño hubiese recibido tal título, no se le debía consentir el uso del mismo, ni siquiera en el ínterin de que se nombrase a otro. El de escribano era un oficio real, y parece que a los mulatos, incluyendo en el término a toda mezcla notoria de sangre africana, se les excluía de él sin miramientos. Por extensión, la ley se aplicaba generalmente a todos los oficios honoríficos de la República y de la Iglesia (11).

(9) RICHARD KONETZKE: *El mestizaje y su importancia en el desarrollo de la población hispanoamericana durante la época colonial*, en *Revista de Indias*, VII, 1946, página 232.

(10) Sin embargo, consta por una Real Cédula de 1657 que el procurador general de la Iglesia de Lima hizo relación en la Corte de que allí estaba dispuesto que los indios y negros no se pudiesen ordenar de sacerdotes. *Revista del Archivo Nacional del Perú*, VII, Lima, 1929, pág. 81.

(11) En 1691 Jerónimo Quesada compró el cargo de escribano público y de la Real Contaduría de la Caja de Santo Domingo, pero encontró la oposición de los escribanos de número y de cabildo por ser nieto de pardos. El gobernador y presidente de la Audiencia pidió dispensa en razón de su habilidad y del conocimiento que tenía de los papeles, que fue denegada por Carlos II. No obstante el gobernador y presi-

EL ORDEN SOCIAL ESTABLECIDO EN AMÉRICA

En la América hispana quedó establecido el orden social oligárquico propio de la época, pero con particularidades impuestas por las circunstancias. En un principio, la preeminencia la llevaban los hijos de conquistadores y de los primeros pobladores en un deseo natural de premiar a los factores de la colonización. En los estatutos de las Iglesias que se erigían en las Indias, las canonjías y los beneficios capitulares se reservaban, como norma, a los hijos de los patrimoniales, es decir, a los hijos de españoles nacidos en América. Generalmente se reconocía también el derecho de los naturales para el futuro, con la diferencia de que unas veces era el Rey quien se reservaba el juicio de haber adquirido los naturales la debida suficiencia para dichos cargos y otras veces dicho juicio quedaba reservado a los mismos obispos (12).

No obstante, estos beneficios fueron ocupados con muchísima frecuencia por los españoles peninsulares y también en algunas ocasiones por los mesti-

dente Ignacio Pérez Caro lo dejó en el cargo en el ínterin, pero fue reprendido por el Rey y tuvo que atenerse a las leyes. KONETZKE: *Colección de documentos*, vol. III, tomo I, págs. 19 y 33-4. En 1621 y 1626 se renovó por sendas Cédulas al virrey y Audiencia de Lima la prohibición de conferir este cargo a los mulatos, y de nuevo se cursó otra Cédula general en 1750 a requerimiento de los escribanos de Lima: *Ibidem*, página 247. El fiscal del Consejo interpretaba esta ley con un sentido extensivo a todos los cargos honoríficos de la Iglesia y de la República en una consulta de 1791: *Ibidem*, tomo II, pág. 696.

(12) Pueden verse los estatutos de numerosas catedrales erigidas en las Indias, desde los de Puerto Rico, redactados en 1512, hasta los de otras catedrales de las Antillas, Nueva España y América del Sur, en FRANCISCO JAVIER HERNÁEZ, S. J.: *Colección de Bulas, Breves y otros documentos relativos a la Iglesia de América y Filipinas*, 2 tomos, Bruselas, 1879, y BALTHASAR DE TOBAR: *Compendio Bulario Indico*, tomo I, Sevilla, 1954. Parece ser que fue el mismo Felipe II quien hizo un plan general de la estructura y organización que habían de tener los Cabildos de las catedrales indianas. Al menos a él se le atribuye un documento sobre el particular en el que se señalan las dignidades y cargos que debían existir en cada Cabildo americano. Entre los cargos estaba el oficio de perrero o caniculario, con encargo de echar los perros de la iglesia y limpiar ésta los sábados y vigiliias de fiestas. LUCAS AYARRAGARAY: *La Iglesia en América y la dominación española*, Buenos Aires, 1920, pág. 89. A principios del siglo XVIII ocupaba el cargo de caniculario de la catedral de Lima un mulato. Al caer éste enfermo el obispo-*virrey* dio la plaza, interinamente, a un negro esclavo suyo. Muerto el mulato, el nuevo arzobispo se vio precisado a confirmar la propiedad de la plaza en favor del negro, pero recurrió al Rey para que se mantuviese el lustre y esplendor de aquella iglesia confiriendo el cargo a un español, como siempre se había hecho. El 14 de febrero de 1717 se cursó una Real Cédula en ese sentido, aunque se mantenía al poseedor en su plaza. KONETZKE: *Colección*, vol. III, tomo I, págs. 135-6.

zos, y a partir del siglo XVII por algunos naturales. El año 1692 Carlos II suscribió la Cédula de Honores, en la que se equiparaba a los indios ante la ley con la clase común de limpia sangre de Castilla respecto a los derechos a cargos, y a los caciques con los hijodalgos para optar a los empleos y preeminencias. La sangre africana, en cambio, no tiene ningún derecho reconocido por las leyes para desligarse de los estratos inferiores de la sociedad americana.

El orden establecido no solamente no parecía injusto, sino necesario para la buena marcha de aquellos territorios. Los españoles y criollos estaban considerados como el nervio de la sociedad americana, y pensar en alterar el orden existente en favor de la sangre africana era tentar contra la misma sociedad indiana.

Metidos en este ambiente social, los señores del Cabildo secular de Caracas se creyeron obligados, a fin de precaver daños, a hacer una exposición al Rey en 1788 con motivo de correr por la ciudad un rumor de que los pardos libres de ella habían elevado a S. M. la pretensión de que se les concediese el privilegio de ser admitidos a la recepción de las órdenes sagradas y de poder contraer matrimonio con personas blancas del estado llano.

«Teme este Cabildo —decía la exposición— que si los pardos son admitidos al estado eclesiástico decaerá mucho del alto rango un clero tan distinguido como el de esta provincia. Los pardos son vistos aquí con sumo desprecio, ya por su origen, ya por los pechos que vuestras reales leyes les imponen. Ellos descienden de esclavos, su filiación es ilegítima y tienen su origen en la unión de los blancos con negros.»

«Admitidos en el estado eclesiástico, es indispensable que se presenten en público en ocasiones solemnes y se adocenen los blancos con aquellos mismos que descienden de esclavos.»

«V. M. no ha estimado conveniente esta mezcla en el ejercicio de las armas, pues ha establecido una total separación creando batallones de blancos y de pardos voluntarios para que cada uno se conserve en su clase.»

«Ni el Seminario tridentino por su creación, ni la Universidad por sus estatutos, ni los conventos religiosos por sus constituciones los admiten en sus estudios. No podrán, por tanto, tener la instrucción necesaria para ser ministros del altar.»

«V. M. —concluía el Cabildo— no debe acceder a sus súplicas. Precaver estos daños, mantener el clero en su esplendor, sostener la diferencia que hay entre blancos y pardos, es lo que ha movido al Cabildo a exponer todo lo que ha dicho a la soberana comprensión de V. M.» (13).

(13) CARLOS SISO: *La formación del pueblo venezolano*, tomo II, Madrid, 1953, página 442-3.

Caracas era uno de los lugares más hostiles a la apertura hacia la clase de los pardos. Pero, más o menos, existían en todas partes, tanto en América como en la Península, los prejuicios sociales contra las clases más bajas, bien se tratase de los morenos, bien de los mismos españoles más humildes. No obstante, los corrimientos de una clase a otra por medio de los casamientos inquietaron hasta tal punto, que la Corona tomó severas medidas para evitarlos (14). Cada clase, como en la República de Platón, tenía sus funciones y había que velar para que ellas mantuviesen la dignidad correspondiente y evitar las posibles ósmosis que igualasen a todos. La naturaleza les había hecho diferentes y había que conservar esas diferencias.

EL EMPUJE DE LOS PARDOS

La realidad es muchas veces más complicada que el pensamiento y las mismas leyes. Con lo que hemos dicho hasta el presente parece que todo el que llevase sangre africana en sus venas estaba irremisiblemente condenado a servir en los puestos y oficios más humildes sin poder aspirar en ningún caso a funciones más sobresalientes.

Sin embargo, hubo pardos que se distinguieron, tanto en los oficios civi-

(14) El ilustrado Carlos III dictó, el 23 de marzo de 1776, una Pragmática Sancción dirigida a todos sus dominios peninsulares y ultramarinos a fin de evitar «las graves ofensas a Dios, discordias en las familias, escándalos y otros gravísimos inconvenientes que resultaban de los matrimonios desiguales». En ella se declaraba a los menores de veinticinco años que contrajesen matrimonio sin consentimiento de sus padres, parientes más próximos o tutores, inhábiles y privados de todos los efectos civiles, como el derecho a pedir dote y legítimas y de suceder como herederos forzosos y necesarios de los bienes libres. La parte más distinguida perdía, por otra parte, los privilegios correspondientes a su condición social y se fusionaba en la clase más baja de su consorte. KONETZKE: *Colección*, vol. III, tomo I, págs. 406-413. En las adiciones especiales de la Pragmática hechas para las Indias por Real Cédula del 7 de abril de 1778 se eximía de estas disposiciones, dejándolos al margen, a los mulatos, negros, coyotes e individuos de castas y razas semejantes tenidos y reputados públicamente por tales con la excepción de los oficiales de las milicias y de los que se distinguían de los demás por su reputación, buenas operaciones y servicios. *Ibidem*, págs. 438-442. A veces la distinción no solamente era de clases, sino también de regiones. Así, don Joaquín Ignacio de Barrenechea, marqués de Santa Sabina, diputado en la Corte del Señorío de Vizcaya, recabó una Real Cédula, de fecha del 11 de octubre de 1754, en la que Fernando VI, atendiendo a la notoria nobleza de los naturales de dicho Señorío y a los grandes servicios prestados al Monarca en todos los tiempos, los declaraba inmunes de las penas que irrogan infamia, como nobles, notorios hijosdalgo, según están declarados por las leyes. *Ibidem*, págs. 275-6.

les como eclesiásticos. Así, por ejemplo, José Manuel Valdés, doctor en Medicina por la Universidad de San Marcos, de Lima, y catedrático en la misma. Fue autor de varias obras, científicas y literarias, entre ellas una vida de Martín de Porres, de que nos hemos servido para nuestro trabajo, que le merecieron el nombramiento de académico de tres Academias europeas (15). En los oficios eclesiásticos podemos señalar, a vía de ejemplo, a don Pedro Morel de Santa Cruz, obispo de Nicaragua y luego de Santiago de Cuba, sobre quien volveremos más abajo.

¿Cómo se explica esto?

Las excepciones de lo que estaba establecido en América en materia de pardos se explican por tres capítulos diferentes.

Por el capítulo del reconocimiento de unos servicios prestados y de unos privilegios alcanzados por dichos servicios. El año 1704 el Rey atendía las quejas de los pardos y mulatos que poblaron la ciudad de Nirgua y redujeron en ella a los indios, en el sentido de que los oficios honoríficos de la República debían seguir en sus manos, según el privilegio que se les había concedido, y no en las de los españoles que habían llegado más tarde (16).

En otros casos era también efectiva la atención a méritos alcanzados en el real servicio. El protomédico de La Habana se resistía a conceder el permiso para ejercer la Cirugía a un tal Báez por el defecto de tener una parte de pardo. Recurrió éste al Monarca, alegando ser hijo de legítimo matrimonio, de honradas costumbres, como lo había sido también sus padres, y haber practicado varios años la Cirugía en un hospital y con un cirujano. Finalmente, había sido cirujano en una balandra en la guerra contra los ingleses. Carlos III despachó una Real Cédula al protomedicato de La Habana, ordenando que, en atención a las circunstancias personales del referido pardo, se le otorgase la licencia solicitada (17).

Otro capítulo de la promoción de los pardos era lo que podríamos llamar la irrupción vital de los mismos; es decir, un mulato se presentaba a inscribirse en una Universidad o solicitaba las órdenes sagradas, y era admitido sin más en algunas ocasiones. Esto ocurría principalmente allí donde

(15) *Diccionario Enciclopédico Hispanoamericano de Literatura, Ciencias, Artes, et.,* tomo XXIII, Londres-Boston (s. a.), pág. 52. Puede verse también FERNANDO ROMERO: *José Manuel Valdés, gran mulato del Perú*, en *Revista Bimestre Cubana*, XLIII, La Habana, 1939, págs. 178-209.

(16) Real Cédula al gobernador de Venezuela del 7 de marzo de 1704. KONETZKE: *Colección*, vol. III, tomo I, pág. 94.

(17) Animado por este éxito, otro pardo de La Habana, Miguel José de Avilés, solicitó y obtuvo la admisión a examen de cirujano en parecidas circunstancias: Reales Cédulas del 1 de junio de 1760 y 29 de julio de 1763. KONETZKE: *Colección*, vol. III, tomo I, págs. 292-4 y 315-6.

era más abundante la sangre africana y donde, por consiguiente, eran muchísimos, incluso entre la gente reputada por blanca, los que tenían su parte de mulatez más o menos notable. ¿Dónde se ponía entonces el límite entre pardos y blancos?

El vicario de Cumaná, dependiente del obispo de Puerto Rico, hablaba en 1787 de la fatal mezcla de los europeos con los naturales y negros, cuyos descendientes, para encubrir sus defectos, hacían inscribir las partidas de bautismo en los libros de españoles, sustrayendo las notas de sus progenitores. Luego justificaban con facilidad y testigos estar tenidos por blancos, lo que prevalecía siempre a las justificaciones que se daban de contrario por seguir los jueces el concepto legal de estar en materia de opiniones de calidad a lo favorable a ella (18). Efectivamente, no parece que era difícil pasar por español y ser considerado como tal, sobre todo si acompañaba cierto grado de cultura. El gobernador de Soconuzco, don Bernardo Pérez del Pulgar, escribía en una larga relación que llegó a manos del presidente del Consejo de Indias en 1673: «En lo que toca a vecindades de españoles, negros, mulatos y mestizos, gente ladina y reputada la más por española...» (19). Sobra decir que el calificativo de ladino tiene en aquella época el sentido de culto o instruido por derivación de su sentido primitivo de «lenguaraz».

A veces el hijo de un pardo se presentaba en la Secretaría de una Universidad para matricularse, y en el acto se le desaconsejaba la inscripción (20). Otras veces cursaba los estudios, pero al llegar a la colación de los grados estaba expuesto a una denuncia que le podía traer no pocas complicaciones, aunque muchas veces no pasaba nada (21). Así se explica que de vez en

(18) En una Real Cédula del 19 de abril de 1788 se encarga una vigilancia mayor a dicho vicario de los libros parroquiales. KONETZKE: *Colección*, vol. III, tomo II, páginas 625-6.

(19) MOERNER: *La política de segregación*, en *Revista de Indias*, XXIV, pág. 145.

(20) Así ocurrió con un hijo de Juan de la Cruz y Mena, profesor de Medicina y Cirugía en la villa del Bayamo, quien fue disuadido de no matricularse por el secretario de la Universidad de La Habana. Mena, de oficio carpintero, solicitó una declaración favorable del Rey exponiendo, no la verdad, sino que a dos hijos suyos se les había negado en dicha Universidad el grado de bachiller. Informado de la subrepción y obrepción, el Rey negó la gracia solicitada. KONETZKE: *Colección*, vol. III, tomo I, páginas 318-9 y 320.

(21) El padre Guerra, catedrático de prima de Teología en el Colegio de la Compañía de Jesús de La Habana, organizó una defensa pública de diez materias a cargo de José Ignacio Flores. Dos doctores de la ciudad acusaron a Flores de ser el hijo del comandante de pardos de la misma y recogiendo, según expresa un memorial al Rey del padre de dicho alumno, la firma de ocho doctores de cien que había en La Habana, consiguieron que el padre rector anulase el acto cuando ya estaban impresas y repartidas las conclusiones. Según el mismo informe otros actuantes de la misma calidad.

cuando llegasen al Consejo denuncias contra el hecho de la promoción de los pardos, que daban lugar a consultas de los consejeros y a nuevos documentos reales (22).

El tercer capítulo, que proporcionaba la posibilidad de una promoción social a los pardos, es más discutido por los historiadores y debemos dedicarle una atención mayor.

GRACIAS AL SACAR

La Real Cédula, llamada de «gracias al sacar», era un documento de índole «blanqueadora» que permitía pasar legalmente de una casta parda a la consideración de la clase blanca con todos sus derechos. Se podía redimir económicamente de las ligaduras y obstáculos sociales que entrañaba la condición de pardo, morisco, zambo, etc., lo cual, en su aspecto positivo, solía recibir el nombre específico de habilitación.

El documento tenía aplicación para las mezclas de la raza africana, cu-

habían defendido tesis en las escuelas de aquella ciudad y el hecho de ser hijo de un comandante de pardos no podía ser un obstáculo, pues un hijo del coronel de pardos de México, otro del de la Puebla de los Angeles y otro del comandante de pardos de Cuba se hallaban exaltados a mayores honras y nobleza como es la dignidad sacerdotal. Aduce el informe que la denominación de pardo sólo se debe aplicar al mulato o hijo de español y negra o al contrario, según enseña SOLÓRZANO PEREIRA en su *Política indiana* y que este mismo autor refiere varias Reales Cédulas, remitidas al Perú, en las que se declara que los hijos de mestizos de pardos son reputados por blancos. Sin embargo, del informe el fiscal del Consejo dio un parecer contrario por «hallarse prevenido por los estatutos y constituciones de todas las escuelas que no se admitan a cursar en ellas a los mestizos, zambos, mulatos y cuarterones, porque su concurrencia no retraiga a los demás estudiantes de asistir a la Universidad, y dé motivos a que la desamparen y deserten, por no rozarse con gente de tan baja calidad, en grave perjuicio de la causa pública». KONETZKE: *Colección*, vol. III, tomo I, págs. 287-292.

(22) Por ejemplo, el 11 de junio de 1709 se expedía una Real Cédula al obispo electo de Caracas, don Juan de Jáuregui, de hallarse en aquella diócesis muchos clérigos promovidos indignamente al presbiterado, unos por defecto de naturaleza, otros por calidad inferior, como es la de ilegítimos y mulatos, sin concurrir en ninguno de ellos el mérito de conocida virtud ni letras, y que de ellos procedía que el estado eclesiástico no tuviese la debida estimación y que se abstudiesen de entrar en él muchos personas nobles y beneméritas. KONETZKE: *Colección*, vol. III, tomo I, pág. 111. Esta Cédula fue motivada por el informe del vicario eclesiástico, sede vacante, don Gabriel Martínez de Ibarra, fechada el 2 de enero de 1708, en el que dice que los sacerdotes mulatos de aquel obispado pasan de diez y algunos de ellos además eran ilegítimos y ninguno con el mérito de conocida virtud ni letras con que se pudieran encubrir u honrar tan manifiestos defectos. *Archivo General de Indias* (A. G. I.), *Santo Domingo*, 801.

vos rasgos fisiológicos eran más destacados y perdurables, pero no rezaba con los indios y mestizos y demás mezclas de sangre india, porque ellas estaban equiparadas con los españoles de limpia sangre por la Real Cédula de los Honores, dictada en 1692 por Carlos II.

A propósito del caso concreto de un mulato que sacó una Cédula semejante a fin de ser admitido a los estudios universitarios, John Tate Lanning y James F. King han discutido la cuestión. A diferencia de Lanning, King no cree que se tratase de un caso excepcional. Estas Cédulas constituirían para la Corona, igual que otras mercedes, una fuente de ingreso bien venida. Pero King supone, además, que para la Corona las consideraciones políticas eran al menos tan importantes. Se trataba de premiar los méritos individuales de los sujetos de color, de desligar de las masas pardas a posibles cabezallas y hacer gratas nuevas cargas fiscales, las cuales, al mismo tiempo que ampliarían las filas de la minoría blanca, quitarían fuerza a las pretensiones de la aristocracia criolla (23).

El catedrático de Zaragoza don Carlos Corona estima, a su vez, que la existencia de este sentimiento de subestimación afectando a una masa de población, sin duda muy extensa, pone de manifiesto dos cosas: en primer lugar, que tal situación, de hecho, era evidente, muy general y muy sentida, constituyendo un problema social; en segundo lugar que, conocida la injusticia, e incapaz la autoridad de vencer la oposición firme de unas ideas consideradas como principios de la sociedad dominante, la Corte hubo de buscar una componenda jurídica para resolver un problema que no existía jurídicamente (24).

Tanto King como Corona expresan aspectos verdaderos, pero no totales de la cuestión.

Las postrimerías del dominio español en el Continente americano tienen un importante carácter social, pero la Corte no pretende todavía romper incondicionalmente la estructura oligárquica de la sociedad americana.

El padre provincial de los Religiosos Observantes de Guatemala dirigió una representación a S. M., fechada el 3 de octubre de 1802, a fin de lograr la igualdad de los mulatos y zambos de aquel Reino con la clase común de

(23) JOHN TATE LANNING: *The case of Jose Ponceano de Ayarza*, en H. A. H. R., XXIV, 1944, págs. 432-451, y KING, mismo título y revista, XXXI, 1951, págs. 641-647. La referencia está tomada de MOERNER: *El mestizaje en la historia de Iberoamérica. Informe presentado en el Coloquio Iberoamericano de Estocolmo en 1960* (a multicopia), páginas 41-2. Un resumen del informe, C. PÉREZ BUSTAMANTE: *El problema del mestizaje en Iberoamérica*, en *Revista de Indias*, XX, Madrid, 1960, págs. 221-235.

(24) CARLOS E. CORONA BARATECH: *Notas para un estudio de la sociedad en el Río de la Plata durante el virreinato*, en *Anuario de Estudios Americanos* (A. E. A.), VIII, Sevilla, 1951, pág. 126.

los españoles. Decía el Provincial que los tales no estaban excluidos por las leyes y declaraciones reales, sino por la preocupación vulgar.

El Consejo de Indias juzgó errónea esta interpretación, pero dio la razón al Provincial cuando afirmaba que esas castas constituían la hez de la República por sus vicios y desórdenes a causa del miserable estado de desprecio y abatimiento que padecían.

Los consejeros optaban por ello hacer de dichas castas ciudadanos útiles al Estado y a la Patria en razón de la existencia de un estímulo para adquirir empleos, honras y dignidades, pero sin abrir de par en par la puerta indistintamente a los pardos, mulatos y otras castas, porque eso produciría unos daños seguros, y después irremediables, que superarían por mucho a las contingentes y parciales ventajas que podían prometer semejante sistema (25).

Junto a este deseo de estimular la virtud de las castas, podían existir otras motivaciones secundarias, pero no decisivas. Ciertamente para resolver apuros económicos, la Corte recurrió en numerosas ocasiones a la concesión de títulos nobiliarios de Castilla a criollos beneméritos mediante el pago de una elevada tarifa (26). En muchos casos el dinero era el motivo principal de la concesión, pero no se prescindía del deseo de premiar méritos contraídos. En otras concesiones, sin embargo, se ponía en un orden muy secundario y no decisivo el dinero (27).

Exactamente igual se podría decir sobre las motivaciones de la Cédula de «gracias al sacar». Las habilitaciones particulares que se venían otorgando durante el siglo XVIII se sistematizaron por una Real Cédula circular del 10 de octubre de 1795 «para que se publique en los Reinos de Indias e Islas Filipinas el arancel inserto de los servicios señalados a las gracias llamadas al sacar». El 3 de agosto de 1801 se publicó un nuevo arancel de los distintos capítulos que incluía la Cédula de «gracias al sacar». Las tarifas más bajas

(25) Consulta de julio de 1806, KONETZKE: *Colección*, vol. III, tomo II, págs. 827-8.

(26) Así, por ejemplo, en 1738, se concedieron cuatro títulos para la reedificación de la ciudad de Panamá; en 1741 tres títulos a beneficiar en el Reino del Perú para destinar el producto a la reedificación de la catedral de la Concepción y en 1746 seis títulos, a veinte mil pesos de a siete reales de plata, concedidos a Chile para reducir con su producto a poblaciones a los indios y españoles dispersos en este Reino. KONETZKE: *Colección*, vol. III, tomo I, págs. 228-9 y 239-41.

(27) En consulta del Consejo de 10 de febrero de 1783 se estudió la solicitud del regidor de Guatemala, don Juan Fermín de Aycinena, de un título de Castilla y se consideró al solicitante con méritos suficientes a tal merced sin ningún dispendio económico. La Contaduría, sin embargo, votó que Aycinena podría hacer una contribución voluntaria, proporcionada a la gracia concedida, con destino a sufragar los gastos de la guerra contra Inglaterra. KONETZKE: *Colección*, vol. III, tomo II, págs. 502-8.

eran para las dispensas de los obstáculos legales que entrañaba la sangre africana. Así, para fundar o confirmar un mayorazgo se debían abonar veinte mil reales de vellón; ciento siete mil, para el privilegio de una hidalguía; seis mil, para habilitar a un hijo de padres no conocidos para el oficio de escribano; mil cuatrocientos, por la concesión del título de Don; setecientos, por la dispensa de la calidad de pardo, y mil cien, por la de quinterón, en lugar de los quinientos y ochocientos, respectivamente, del arancel de 1795 (28).

La cantidad relativamente pequeña de la habilitación de los pardos demuestra que con ello se perseguían otros fines, además de recabar medios económicos, como podía ser la promoción no de la clase, pero sí de individuos de la misma. En casos dados, quizá con una especie de certificado de pobreza se rebajaba todavía más la cantidad a pagar por la habilitación de un pardo. Por ejemplo, el célebre zambo José Manuel Valdés fue dispensado en 1806 de su doble defecto de ilegítimo y pardo para ejercer la Medicina, pues era ya bachiller, y obtener los grados y ascensos anejos a esta facultad por sólo ciento veintiocho reales de vellón (29). Esta dispensa hizo posible que Valdés lograra al año siguiente los títulos de licenciado y doctor por la Universidad de San Marcos, con lo que se facilitó el camino para que el Perú contase con una ilustre personalidad más. Desde el punto de vista eco-

(28) CORONA: *Notas para un estudio*, en A. E. A., VIII, pág. 125; KONETZKE: *Colección*, vol. III, tomo II, págs. 778-783.

(29) Real Cédula de «gracias al sacar» con tasa expresa en favor del bachiller José Manuel Valdés, vecino de Lima, de fecha de 11 de junio de 1806. A. G. I.: *Indiferente general*, 1535. El arancel de la dispensa de ilegitimidad establecido en la Cédula de 1801 era de cinco mil quinientos reales de vellón para un hijo de padres solteros, veinticinco mil ochocientos si el padre estaba casado. No obstante, por concesión de San Pío V y Gregorio XVI los obispos de Indias tenían la facultad de dispensar del impedimento de ilegitimidad para recibir las órdenes sagradas que Pablo VI ha extendido en nuestros días a todos los obispos del mundo. Pero aun para los ordenados *in sacris* la dispensa de ilegitimidad para ingresar en la Universidad y ser admitido a examen de grado y al ejercicio de las profesiones liberales debía venir del Rey. En el legajo del Archivo de Indias citado anteriormente puede verse la solicitud de legitimación del presbítero don Francisco Vargas, natural de Santa Fe, a fin de poder ingresar en la Universidad y recibir los grados. Allí mismo una Real Cédula, al parecer circular, a don Dionisio Pérez Manrique, gobernador y presidente de Santa Fe, del 1 de junio de 1654 sobre los requisitos de legitimación. Las motivaciones que Felipe II expresa en la Real Cédula de 1 de noviembre de 1591, dirigida al virrey del Perú facultándole para la habilitación de algunos mestizos ilegítimos de conocida virtud para ocupar los oficios y otras honras y heredar a sus padres, se reducen a dos: primero, prevenir el desconsuelo en que los tales viven y lograr subsidios para la Armada. A. ROSENBLAT: *La población indígena y el mestizaje en América*. II. *El mestizaje y las castas coloniales*, Buenos Aires, 1954, pág. 92.

nómico esta práctica estaba lejos de constituir un negocio para la Corona, sobre todo teniendo en cuenta que el pardo legalmente «blanqueado» quedaba exento del pago de tributos.

La Real Cédula con el bajo arancel para la habilitación de los pardos alarmó seriamente al Ayuntamiento de Caracas, que se valió de toda suerte de artulugios para desconocerla. En la ciudad existían dos partidos o tendencias respecto al problema de los pardos. Por un lado, la Audiencia, que desde su establecimiento en el país apoyaba la promoción de los morenos, y el gobernador, quien, como buen ejecutor, cumplía las consignas reales. Por el otro lado estaban el claustro de la Universidad y el Ayuntamiento, que, sobre todo el segundo, eran los baluartes del partido opuesto a la promoción social de los pardos.

Así, pues, recibida dicha Cédula, el gobernador Carbonell la dio curso y ordenó al escribano real para pasar una copia al Ayuntamiento para que de ese modo llegase a conocimiento de los caraqueños. Durante siete meses el Ayuntamiento desconoció oficialmente la existencia de dicho documento, y a las reclamaciones del gobernador contestó que ellos no sabían nada del asunto. Sin embargo, el escribano logró introducir un día en la Sala donde el Cabildo celebraba sesión plenaria y hacer enterar a todos los miembros públicamente de la existencia de la Cédula.

Entonces el Cabildo no tuvo más remedio que darse por enterado, pero dirigió una súplica al gobernador para que, como presidente nato del mismo, expusiese al Monarca los graves perjuicios que se seguirían al Erario real del hecho de que solamente por unos reales se dispensase de la calidad de pardo y quinterón, disminuyendo el número de pecheros o tributarios. Por su parte, el Ayuntamiento había enviado al Rey un informe en el que se declaraba que era raro el pardo, mulato o zambo que en aquella provincia pudiese contar con la legitimidad de sus padres cuando él mismo no fuese bastardo (30).

Más que las motivaciones que pudieron originar la Cédula de «gracias al sacar» en el aspecto relativo a los pardos, nos interesa aquí estudiar su efectividad práctica.

Lanning opinaba que la habilitación concedida a José Ponceano era un caso excepcional. Pero las dos Reales Cédulas referidas con los aranceles de dispensa demuestran lo contrario. Por otro lado hay constancia de otras dispensas concedidas a gente de color, aunque a veces ellas encontraban una resistencia pasiva en algunos ambientes criollos. En las líneas que siguen podrá encontrar el lector no pocas de esas dispensas.

(30) SISO: *La formación del pueblo venezolano*, tomo II, págs. 97-8 y 444-8.

El hecho de constatar una actitud diferente en las diversas esferas americanas respecto a la promoción social de los pardos nos obliga a presentar el cuadro de las distintas instituciones americanas relativo a esta cuestión, comenzando por la milicia.

LOS PARDOS EN LA MILICIA

Igual que los indios, los morenos tenían en muchas partes de América unidades propias de milicia con oficiales de la misma clase. No obstante, a principios del siglo XVIII hubo un intento en Panamá de sustituir los capitanes de las compañías de color por españoles, dejándoles los sargentos y alféreces del propio color. Los cuarterones, pardos, zambos y negros que constituían sendas compañías en aquella gobernación reclamaron ante el Rey sus derechos, basados en lo que ellos consideraban una costumbre inmemorial, y que el Consejo calificó de centenaria, y en el hecho de que en las demás partes de Indias se seguía la misma práctica.

Los informes que el Consejo poseía sobre la conducta y bizarría de estas compañías eran inmejorables: No tuvo, pues, inconveniente en apoyar la solicitud de las mismas ante el Rey, menos en la pretensión, que era nueva, de conceder a dichos oficiales un sueldo. De conformidad con la consulta del Consejo, Felipe V extendió los nombramientos de capitanes de las distintas compañías en favor de individuos de la misma clase (31).

Estos milicianos gozaban de los diversos privilegios implícitos en el Fuero Militar y estaban por ello exentos de la jurisdicción de justicia ordinaria y en mejor situación que los mismos soldados españoles, a los que por el artículo 26 de las Ordenanzas de 1734 se les sujetaba a las sentencias del juez ordinario.

Esta situación no era bien vista por el Ayuntamiento de Caracas, cuyos alcaldes ordinarios enviaron dos representaciones al Rey en 1762 con el fin de excluir a los pardos del privilegio de dicho Fuero. Alegaban que algunos sujetos, principalmente comerciantes que cometían quiebras y faltas de peso en las mercaderías servidas, se alistaban en las milicias para hurtar la responsabilidad ante las justicias ordinarias. Los alcaldes representaban también la necesidad de poner freno a las aspiraciones de las castas que querían coronel mulato y pretendían ennoblecerse por los grados y confundirse con la

(31) Consulta del Consejo de Guerra de Indias de 23 de junio de 1708 y del Consejo de Indias de 16 de septiembre de 1717. KONETZKE: *Colección*, vol. III, tomo I, páginas 108-9 y 141-3.

gente noble, sin embargo de su bajo color, de la esclavitud de su inmediata descendencia, de mulatos y de ilegitimidad en ella.

A petición del Consejo, el gobernador Solano informó que a tenor de la Real orden de 5 de diciembre de 1760 se convocó a los vecinos de aquella provincia para formar las compañías de milicias, haciendo guardar el Fuero Militar. Que, en consecuencia, se alistaron en Caracas doce compañías de pardos, con un total de 1.500 hombres habilitados y disciplinados. Que, efectivamente, había habido algunos abusos, pero no más de los que solía haber en otras clases, y que el remedio de ello podía encontrarse por otros caminos y no precisamente en la supresión del Fuero Militar, pues bien merecía esta concesión el hecho de disponer una tropa bien preparada sin ningún dispendio del Erario real. El Consejo se atuvo a este informe en la consulta, y en consecuencia, se mandó no hacer novedad en el asunto (32).

La fidelidad demostrada por estas milicias pardas pudo contribuir a que la Corona fomentase la promoción social de dichas clases. Las de Venezuela, por ejemplo, enfrentadas con la clase oligárquica criolla, contribuyeron eficazmente a derrocar la República de 1811. Por eso el capitán general interino, José Cevallos, escribía al secretario de Estado y Despacho Universal de las Indias sobre la necesidad y conveniencia de mejorar el estado civil de las castas en el punto de admisión a grados en la Universidad y el ingreso en las comunidades religiosas y órdenes sagradas (33).

Aparte de estas compañías de milicianos algunos morenos llegaron a alcanzar grados de oficiales en los Ejércitos regulares del Rey. Así, en 1725 tenían grado de capitán dos hermanos del futuro obispo don Manuel Morel de Santa Cruz, nietos de abuela negra o mulata (34). Por las mismas fechas y lugares el liberto José de Azevedo tenía el grado de alférez gracias a una Cédula de habilitación para sí y para sus dos hijos eclesiásticos (35).

(32) Consultas del Consejo a 22 de febrero de 1763 y 27 de enero de 1765, KONETZKE: *Colección*, vol. III, tomo I, págs. 307-10 y 325-7. Véase LYLE N. MC ALISTER: *The "Fuero Militar" in New Spain, 1764-1800*, Gainesville, 1957, cuyo capítulo IV versa sobre los pardos. Un siglo atrás la confianza en los soldados de color era más limitada, pues una Real Cédula de 9 de abril de 1662 ordenaba al virrey del Perú que excusase de hacer levas de mestizos y mulatos para la guerra de Chile, pues los que no huían por el camino desertaban al llegar allá, por lo que debía procurar reclutar a gente española. KONETZKE: *Colección*, vol. II, tomo II, págs. 491-2.

(33) Publica la carta J. KING en *H. A. H. R.*, XXXIII, págs. 526-7.

(34) Carta del arzobispo de Santo Domingo de 13 de junio de 1725. A. G. I.: *Santo Domingo*, 316.

(35) Carta del arzobispo de Santo Domingo, de 3 de diciembre de 1724. A. G. I.: *Santo Domingo*, 316.

Moreno era también, y de grandes méritos reconocidos, Vicente Méndez, capitán gobernador de indios en Panamá (36).

No de los mulatos, sino de los negros, hace el padre Recio el siguiente elogio: «Salen los negritos criollos tan bien agestados, tan ladinos y hábiles, que causan admiración, y algunos logran el sueldo de capitanes y otros oficiales en la milicia que allá mantiene el Rey.» Y en otra página habla de un capitán negro de Porto-Belo, llamado don Angel, muy respetado y con sueldo crecido y distinguidos honores, que tenía un hijo sacerdote (37).

ACTITUD DE LAS UNIVERSIDADES

La actitud de las Universidades americanas respecto a la admisión en sus aulas de individuos con sangre africana en sus venas no era la misma en todas partes. Unas se muestran más intransigentes que otras, que apenas paraban en semejantes formalidades.

No podemos seguir paso a paso las vicisitudes de las diecisiete Universidades fundadas en el Nuevo Mundo durante el período español, pero sí presentar unos trazos que hagan cierta luz en este espinoso problema.

La de Santo Domingo fue una de las Universidades que mayor apertura mostraron a este respecto, quizá por fidelidad a los orígenes del Colegio Gorjón. La circunstancia de estar los blancos en minoría no produjo allí el efecto de cerrarse dentro de la clase, como ocurrió en otras partes. Los corrimientos de sangre se habían producido en la hermosa isla con mucha profusión y obligaban acaso a la apertura entre las clases. Posiblemente las aulas universitarias hubieran tenido allí un alumnado escaso de no admitir a las castas.

No se pueden aplicar sino con muchas reservas a los territorios españoles, y él mismo se da cuenta de la diferente situación política, las afirmaciones que hace Remi Bastián de las Antillas en general: «Al liberto le estaba prohibido aprender, y por lo tanto, ejercer ciertas profesiones, como las de boticario y médico, por miedo a que envenenase a los blancos; la ingeniería y el sacerdocio estaban reservados a los europeos. En general, las facilidades escolares y de enseñanza superior eran muy escasas en el Archipiélago, y una de las causas principales de la expulsión de los jesuitas, hacia 1764, fue su intento de mantener escuelas para la enseñanza de los negros y mulatos. Una técnica de por sí capital, la carrera de las Armas, se encontraba, por

(36) KONETZKE: *Colección*, vol. II, tomo II, págs. 779-881.

(37) BERNARDO RECIO, S. J.: *Compendiosa relación de la cristiandad de Quito*, Madrid, 1947, págs. 437-8 y 155.

razones de seguridad, cerrada, en parte, a los libertos. Podían pertenecer con restricciones a la milicia de las Antillas Francesas, pero confrontaban la prohibición de ocupar puestos de oficiales y de mando. Este conjunto de medidas, que no fueron aplicadas con absoluto rigor, no impidió que un buen porcentaje de libertos llegasen a adquirir, sea en el Caribe o en Europa, una buena formación académica o artesana» (38).

Volviendo a la Universidad de Santo Domingo, allí se menciona como catedrático desde 1627 el licenciado Tomás Rodríguez Sosa, presbítero, que era liberto, hijo de español y esclava negra. El arzobispo Francisco Pío Guadalupe Téllez escribía al Rey en 1658 acerca de él: «Si V. M. tuviera entera noticia de este clesiástico... porque es sujeto docto, teólogo, virtuoso, de gran fruto en el púlpito, en la cátedra..., con aprobación de los Arzobispos mis antecesores, y estimación de los prelados de Indias que lo han conocido; aceptación de los Presidentes y Oidores de esta Real Audiencia... porque en cualquier parte luce, con su doctrina y ejemplo incansablemente» (39).

Desde entonces no faltaron estudiantes pardos en la Universidad dominicana. En ella adquirieron los grados académicos un número bastante notable de sacerdotes mulatos, de los que hablaremos un poco más abajo.

Lo mismo cabe decir de la Universidad de La Habana, pues también en Cuba aparecen sacerdotes con grados de origen africano. No obstante, cuando se redactaron en el año 1730 los estatutos y constituciones de la Universidad de San Jerónimo, erigida en el convento de los dominicos de aquella ciudad, se prohibió la admisión a matrícula, además de los penitenciados por el Santo Oficio y sus hijos y nietos y de los que tuvieren nota de infamia, a los negros y mulatos y a cualquier género de esclavo (40).

La Universidad de México no manifestó ninguna preocupación particular sobre el problema racial. Esporádicamente surgía algún incidente, como la denuncia entre los años 1762 y 1768 de un particular contra la familia de Manuel Ramírez de Arelanno y Cervallo para excluir a sus hijos de los beneficios de la educación y de las carreras profesionales con el pretexto de su

(38) BASTIEN: *Procesos de aculturación*, en *Revista de Indias*, XXIV, pág. 190.

(39) FLÉRIDA DE NOLASCO: *Existencia y vicisitudes del Colegio Gorrón*, Ciudad Trujillo, 1947, págs. 12-3. Cuando en 1603 el arzobispo Agustín Dávila Padilla convirtió, por falta de rentas, la Universidad en Seminario, estableció que los alumnos fuesen escogidos entre los descendientes de los primeros descubridores, pacificadores y pobladores..., gente que fuera honrada, de buenas esperanzas y respeto y no los hijos de oficiales mecánicos y los que no tuvieran las cualidades necesarias. *Ibidem*, página 18.

(40) KONETZKE: *Colección*, vol. III, tomo I, pág. 201.

mulatez. Sin embargo, en la última edición del año 1775 de las Constituciones de dicha Universidad se excluían de sus aulas a los negros, mulatós y «chinos morenos» o toda descendencia de esclavos. Pero la sangre africana fue diluída pronto y el problema no tuvo mayor trascendencia (41).

En Lima aparece un mayor puritanismo de castas. La constitución 238 de la Universidad de San Marcos solamente excluía a los penitenciados por el Santo Oficio y a los notados de infamia, expresión esta última poco concisa y muy elástica. En 1701, a instancia de los médicos de la ciudad, el virrey marqués de la Monclova excluyó expresamente a negros, mulatos y cuarterones, bajo pena de anular los grados, a pesar de haber sido conferidos. Sin embargo, según Eguiguren, el Rey no aprobó esta medida y ordenó que se guardase la constitución 238 (42). En 1737 el marqués de Villagarcía prohibió a un mulato presentarse a oposiciones de método medical. Pero el desasosiego continuó, y en 1750 el conde de Castelar estableció la prohibición de admitir a mestizos, zambos, mulatos y cuarterones en aquella Universidad. La Universidad y el protomedicato de la ciudad presentaron al Rey el inconveniente de aceptar las referidas castas en las aulas, especialmente en las de Medicina, donde sólo había cuatro graduados por no rozar con aquella gente baja. Así, se dictó en 1752 una Real Cédula confirmando las exclusiones de Monclova, Villagarcía y Castelar. Y seis años más tarde la exclusión fue nuevamente confirmada (43).

No obstante, estas castas mantenían todavía la posibilidad de alcanzar grados académicos en los Colegios Mayores. El virrey Amat se quejaba de que un número creciente de abogados «de malas costumbres y oscuro nacimiento», que había llegado de las escuelas preparatorias y colegios, era tan amenazador que requería remedio. Después de Amat fue necesario a los

(41) LANNING: *The Case of Jose Ponceano*, en *H. A. H. R.*, XXIV, págs. 433-4. El historiador mexicano CLAVIGERO parece fundarse en lo que realmente ocurría al afirmar: «Nadie duda del gran talento y capacidad de los mulatos para aprender las ciencias». FRANCISCO JAVIER CLAVIGERO, S. J.: *Historia antigua de México*, tomo IV. disert. V, párrafo II, México, 1945, pág. 257.

(42) LUIS ANTONIO EGUIGUREN: *Diccionario Histórico Cronológico de la Real y Pontificia Universidad de San Marcos y sus Colegios. Crónica e investigación*, tomo III. Lima, 1951, pág. 931.

(43) LANNING: *The case*, en *H. A. H. R.*, XXIV, pág. 433. La Real Cédula del 27 de septiembre de 1752 en KONETZKE: *Colección*, vol. III, tomo I, págs. 265-6. La razón de que faltaban alumnos en las aulas de Medicina porque la gente no quería rozar con las castas bajas que concurrían a ellas, debe entenderse en un sentido bastante especial. Precisamente el Consejo Real y el Monarca desoyeron las quejas de algunos médicos y profesores de Caracas contra la introducción de los pardos en esta profesión, porque la salud pública requería aumentar el número de médicos y cirujanos. *Ibidem*, tomo II, págs. 719-20.

candidatos para la admisión y colación de grados en los Colegios y Universidades presentar certificados de limpieza de sangre. Esto produjo irritación en las castas, pero tuvo al mismo tiempo el efecto de que no pocos mulatos saliesen a estudiar fuera, especialmente a Montpellier, con lo que se dio pie a la primera escuela médica, basada en métodos científicos creada en el Perú, la de San Fernando, que fundó Hipólito Unanué (44).

En 1804 se permitió a los mestizos, zambos, mulatos y cuarterones, no obstante las actas de exclusión del siglo XVIII, a ingresar en las Universidades del Perú para lograr los grados de bachiller, licencia y doctorado. Sin embargo, los criollos presentaron recurso en contra y lograron una confirmación temporal de los antiguos decretos discriminatorios.

A pesar de todo, en un folleto que en 1812 se publicó en Lima contra el artículo 22 del proyecto de Constitución de Cádiz, discriminatorio de los pardos, se afirma que nunca han faltado entre los profesores de la Facultad de Medicina algunos oriundos de Africa (45).

En la Universidad de Caracas, fundada en 1721, y como reflejo, sin duda, de los prejuicios sociales, más que raciales, los grupos inferiores hallaban muchas dificultades para tener acceso a las aulas, debido a la oposición de la burguesía criolla. Los prejuicios sociales parecen manifestarse claramente por el hecho de que las partidas de bautismo de la llamada gente de servicio se insertaban fuera del libro de blancos (46).

En 1793, Diego Mexías Bejarano, médico de la ciudad de Caracas, recibió el certificado de un decreto del Consejo de Indias, dado por los documentos presentados de buena conducta y costumbres honestas, para que sus hijos vistiesen hábitos talaes y ascendiesen al estado sacerdotal. La Real Cédula de habilitación llegó casi tres años más tarde. Sin embargo, el Ayuntamiento de Caracas resistió la ejecución de la Cédula con el pretexto de que la gracia había sido solicitada suponiendo que Mexías era pardo, siendo en realidad mulato. Y hubo necesidad de sobrecartar en 1797 la Cédula del año anterior. El Ayuntamiento formuló entonces varios expedientes en la Audiencia, oponiéndose a dicha dispensa y a la que se le había dado a Juan Gabriel de Landactes para que a sus hijos, nietos y descendientes no les sirviera de impedimento la diferencia de color para entrar en religión y ascen-

(44) LANNING: *The Case*, en *H. A. H. R.*, XXIV, pág. 433.

(45) *Discursos que pronunciaron los señores diputados de América contra el artículo 22 del proyecto de Constitución. Notas interesantes sobre los españoles pardos de esta capital* (Lima, 1812, por don Bernardo Ruiz), reproducido por EGUIGUREN: *Diccionario*, t. III, pág. 931.

(46) KONETZKE: *Documentos para la historia y crítica de los registros parroquiales en las Indias*, en *Rev. de Indias*, VII, Madrid, 1946, pág. 584.

der al sacerdocio. Remitidos estos expedientes al Consejo por la Audiencia, el resultado fue una nueva preinserción de la Cédula en 1801. Quizá con ello desistió el Cabildo civil caraqueño, pero la Universidad cubrió entonces la brecha al no permitir matricularse en Filosofía a un hijo del citado médico. Fue necesaria una nueva Real Cédula conteniendo la preinserción de las tres procedentes (47).

No obstante la discriminación racial practicada con ciertos estudiantes pardos, que luego fueron sabios eminentes (José María Vargas y José Rafael Revenga), fue un factor importante en el cambio operado en la institución universitaria hacia una mayor libertad (48).

Al no haber Facultad de Medicina en Nueva Granada, los estudios predilectos de los mulatos eran las Leyes, aunque no se puede negar que cursasen también otra clase de estudios, a pesar de que una Real Cédula del 3 de junio de 1755 prohibía dar grados a los mulatos. Un mulato, Cristóbal Polo, por ejemplo, fue admitido a practicar Leyes por la Audiencia. Le llegaron complicaciones cuando se doctoró en cánones en la Universidad de Santo Tomás, de Bogotá. Finalmente, el Rey aprobó su título, pero insistió en que ninguna persona podría recibir los grados sin conformarse totalmente a los estatutos de la Universidad. Sin embargo, los casos se repitieron y la

(47) Real Cédula de 7 de abril de 1805. KONETZKE: *Colección*, vol. III, tomo II, páginas 814-6. Esta Cédula y los alegatos de la Universidad contra la admisión de los pardos puede verse en dos trabajos de ILDEFONSO LEAL: *La Universidad de Caracas y la sociedad colonial venezolana* y *La Universidad de Caracas y los pardos*, en *Revista de Historia*, III, número 13, Caracas, 1962, págs. 27-39, y III, número 15, 1963, páginas 51-74. Referencias tomadas de *Índice Histórico Español* (I. H. E.), vol. VIII, Universidad de Barcelona, 1962, núm. 45.831, y vol. IV, 1963, núm. 48.599.

(48) ANGEL GRISANTI: *Las ciencias médicas en la colonia*, en *Cultura Universitaria*, núm. 78-9, Caracas, 1962, págs. 26-31. La Universidad de San Carlos, de Caracas, y su claustro de profesores intentaron despojar todavía entre 1807 y 1813 de sus hábitos y empleos eclesiásticos, civiles y militares al clérigo José Félix Blanco, catedrático de latín de la misma Universidad, con el pretexto de su calidad de expósito. A tenor de la práctica existente en virtud de principios jurídicos de optar por lo favorable en la duda, una Real Cédula de 1807 estableció que la calidad de expósito no debe servir de óbice para el desempeño de su profesión. Véanse los documentos referentes a la cuestión, procedentes del Archivo de Indias en *Boletín del Archivo General de la Nación*, tomo XLIX, Caracas, 1959, págs. 209-241. Las dos referencias están tomadas del I. H. E., vol. VIII, 1962, núm. 45.857, y vol. VI, 1960, número 38.883. Posiblemente la resistencia a admitir las normas favorables a los expósitos procedía de que los pardos se colaban por esa puerta trasera escapando de las dificultades legales de su condición. Así, por un informe del arzobispo de Cuba parece desprenderse que eran muchas las madres que cambiaban de parroquia para dar a luz e inscribir sus niños como expósitos antes que como legítimos de color. KONETZKE: *Documentos para la historia y crítica de los registros parroquiales*, en *Revista de Indias*, VII, pág. 583.

Corona los aprobaba invariablemente, pero con la condición de que ello no sentase un precedente para variar los estatutos de la Universidad.

A este respecto, es ilustrativo el caso del mulato José Ponceano, el cual solicitó ser admitido al examen de grado en Filosofía en la Universidad de Santa Fe con un documento acreditativo de haber cursado tres años en el Colegio de San Carlos, de Cartagena, expedido por el pasante en ausencia del catedrático. El Consejo pidió informes a la Universidad, la cual contestó que cuando se autorizó a Cristóbal Polo a ejercer la abogacía se disponía en la Real Cédula que se observasen los estatutos sin admitir más casos de este género y que si un mulato era admitido a examen de grado en Filosofía no había razón para no admitirlo en Derecho. A pesar del informe, se cursó una Real Cédula con la orden de admitir al examen de obtención de grados a José Ponceano de Ayarza, no obstante su calidad de pardo, sin que la dispensa sirviese de ejemplar.

Con lo dicho se demuestra que la Corona deseaba la promoción de los morenos en casos particulares, no como regla; cada clase tenía una función en la sociedad americana y se debía mantener la estructura social existente. Pero esta teoría comenzaba a resentirse a comienzos del siglo XIX y los estatutos de discriminación empezaron a ser rescindidos. En este sentido, un decreto dado en Cádiz el 29 de diciembre de 1813 estableció que todo el que cumpliera los requisitos debidos quedaba, sin consideraciones de color, libre para matricularse y sacar grados en todas las Universidades (49).

EL EJERCICIO DE LA MEDICINA

Los oriundos de Africa sentían especial predilección por el ejercicio de la Medicina, porque sin duda era el campo donde tenían más fácil acceso, pues los españoles no se mostraban en América muy atraídos a esta profesión. Principalmente ocurría esto en la rama de la Cirugía, que estaba considerada como un arte menos noble y mantenía todavía resabios de cuando la practicaban los advenedizos y barberos profesionales, como aparece, por ejemplo, en el *Quijote*.

«La Medicina —dice el padre Recio, que llegó a América hacia el año 1750—, arte tan ennoblecida como liberal en Europa, se ve menos estimada en América. De cuantos españoles pasan allá, y aun los que allá nacen, son pocos los que se aplican a esta arte tan útil, teniendo por cosa de menos valer. Y si logra algún esplendor es por los franceses y otros nacionales, que se aplican y ganan por aquí la vida. Mayormente en las tierras

(49) LANNING: *The Case of Jose Ponceano*, en *H. A. H. R.*, XXIV, págs. 343-451.

calientes apenas hay otros médicos que mulatos y negros y son cierto muy hábiles, como en Panamá traté un negro, llamado Ucelay, de la mayor aceptación y graduado de doctor en nuestra Universidad. Tienen algunos tal crédito, que no quieren curarse sino con éstos, desechando a los franceses, aunque los ven con ropaje muy lustroso y galones. Por donde dichos mulatos y el negro vi allá muy acomodados y garbados y bien vestidos y con mucho esplendor» (50).

En el folleto, publicado en Lima en 1812 de que hemos hecho uso anteriormente, se expresa que los pardos, al no poder ejercer libremente la Medicina, se han dado a la Cirugía. El folleto cita nombres de mulatos que sobresalieron en esta especialidad y fueron catedráticos de San Marcos: Utrilla, Valdés, Puente, Dávila, Dávalos... De ellos dice que los virreyes, arzobispos y otras personas insignes los honraron con su mesa, familiaridad y protección (51).

En Venezuela había cierto número de mulatos que con aprobación real ejercían la cirugía. El protomédico de Caracas ideó un sistema de inhabilitar a los pardos del ejercicio de la Medicina, y fue lograr que el doctor Manuel Cardona, con el pretexto falso de haber muchos médicos blancos, no admitiese en la Escuela de Anatomía a los pardos. Tres estudiantes y los dos únicos cirujanos de los Reales Hospitales presentaron demanda ante la Corona, y ésta dictaminó que no se impidiese concurrir a la enseñanza de la anatomía a los pardos que ejerciesen la Medicina con aprobación real, pues su perfeccionamiento profesional tenía que redundar en bien de la salud pública (52).

SACERDOTES PARDOS

Casi en nuestros días un eximio poeta hispanoamericano ha escrito: «Hay pastores negros, hay curas negros, los hay chinos: ¿qué hugonote francés, cuál de nuestros paisanos católicos iría a confiarse, sin risa, o sin asco, a ese ministro verdadero, sin embargo, de su religión? La especie domina la religión. Sin duda, la religión es un vínculo, y un chino cristiano ha adquirido algunas nociones que le acercan a un civilizado occidental. Pero eso es bastante flojo. Los negros de Mr. Roosevelt pueden ser excelentes wesleyanos, perfectos baptistas, metodistas deliciosos; el sajón, el latino o el celta los rechazan unánimemente, y su rechazo es bello, pues está conforme con las voluntades de la naturaleza. El patriotismo del suelo es excelente...

(50) RECIO: *Compendiosa relación*, págs. 155 y 420.

(51) EGUIGUREN: *Diccionario*, tomo III, págs. 931-5.

(52) Real Cédula de 21 de junio de 1793. KONETZKE: *Colección*, vol. III, tomo II, páginas 719-20.

el patriotismo de la especie o, si se prefiere la palabra literaria, el patriotismo de la raza, ha llegado a ser tan necesario como el patriotismo del suelo.»

Ya adivinó el lector que el poeta es Rubén Darío (53).

A pesar de todo no faltaron sacerdotes mulatos y aun negros en muchas partes de América, especialmente donde la sangre africana era más numerosa. En el siglo XVII se dieron bastantes ordenaciones y ellas se hacían más numerosas en la siguiente centuria.

El socorrido folleto limense de 1812 dice textualmente: «Todos saben que en nuestra América no sólo han sido honrados los originarios de Africa en todos los tiempos con el presbiterado, sino también con todas las dignidades eclesiásticas, inclusive el obispado.» No obstante, el folleto afirma que por moderación y por no aumentar el volumen solamente hace memoria de tres sacerdotes cuya biografía sucinta señala:

El padre Juan de Jesús, María y José, que murió a los sesenta y cuatro años de edad en 1744: hijo de pardos limeños, capellán propietario del beaterio del Patrocinio. Otorgó sus bienes para la fundación del convento de crucíferos de la buena muerte en Lima.

El doctor don Gregorio Cano, muerto recientemente, el cual se captó la estimación de los primeros hombres de la ciudad por su extraordinario talento latino y por su conocimientos de la facultad médica, en la que fue profesor, y también por su ciencia teológica y jurídica.

El tercero es el bachiller don Xavier Nicasio de los Reyes, que versó desde joven en las bellas letras. Publicó un Arte para aprender con facilidad el latín. Después estudió y se examinó de cirujano. Al ser el benemérito Martínez de Compañón nombrado obispo de Trujillo se lo llevó con él, le hizo profesor de latinidad en el Seminario y luego vicerrector. Le ordenó *in sacris* y le dio el curato de Jequetepeque, en el cual murió hacia el año 1810, llorado por sus feligreses, porque fue párroco celoso y caritativo y médico ilustrado y compasivo (54).

Años antes el padre Recio afirmaba de los sacerdotes negros haber conocido hartos y muy buenos en las tierras calientes de Cartagena, Porto-Belo, Panamá y Guayaquil, y haber entre ellos algunos no sólo buenos, sino también muy hábiles e idóneos para filosofía y teología (55).

Este autor nada dice de las Antillas, pero en ellas, especialmente en Santo Domingo, los sacerdotes pardos fueron relativamente numerosos.

(53) RUBÉN DARÍO: *La raza de Cham*, en *Obras Completas*, tomo IV, Ed. Aguilar, Madrid, 1955, pág. 1389. Sobre la ascendencia india del poeta nicaragüense puede verse, ANGEL ROSENBLAT: *La población indígena y el mestizaje en América*, II, página 70.

(54) EGUIGUREN: *Diccionario*, t. III, pág. 937.

(55) RECIO: *Compendiosa relación*, págs. 155 y 420.

Seis años después de recomendar tan vivamente al presbítero Rodríguez Sosa, el arzobispo de Santo Domingo, Téllez, escribía otra carta a S. M. consultando si podía ordenar a un nieto de Jerónimo López, que nació esclavo (56).

En 1706, el arzobispo de dicha sede refería que la isla se hallaba a falta de sacerdotes y que, aunque había algunas personas que se podían ordenar sin reparo en la limpieza de sangre, se hallaban otras de no menor idoneidad en virtud y literatura, las cuales padecían la nota de tener alguna de las dos líneas con mezcla de mulatos, y que aunque parecía por algunas disposiciones estar concedido a los prelados el que, supuesta la aptitud en todo, pudiesen conferirles las órdenes sacras, sin embargo, solicitaba facultad expresa para ordenar algunos de los sujetos que tenían la referida nota y fuesen los más idóneos, pero limitándoles los ascensos a prebendas de dicha Iglesia y que sólo pudieran ser capellanes beneficiados y curas.

La respuesta de Felipe V, previa consulta del Consejo y dictamen del fiscal del mismo, es de espíritu magnánimo. «Atendiendo —dice la Real Cédula— al estilo y práctica de lo que común y regularmente se ejecuta en estas materias en los Arzobispados, Obispados de esos Reinos, y considerando también os halláis con todas las facultades apostólicas que comúnmente se conceden a los prelados de las Iglesias de ellas, al mismo tiempo que se les despachan sus bulas, que la primera es para conferir órdenes a su arbitrio, dispensando en todo género de irregularidad (excepto la de bigamia y la que procede de homicidio voluntario) ejecutéis en esta materia aquello que vuestro prudente juicio y recta conciencia os dictare ser más conveniente, al mayor servicio de Dios y que los sujetos en quienes concurriesen conocidas y aseguradas prendas de virtud y letras, sean atendidos» (57).

Por otros documentos que hemos tenido la suerte de encontrar en el Archivo General de Indias se desprende que los arzobispos usaron con bastante largueza la facultad de ordenar de sacerdotes a los pardos que les estaba reconocida por el mismo Felipe V.

El primero de esos documentos se refiere a la oposición del licenciado don Pedro Morel de Santa Cruz a la canonjía doctoral de la catedral de Santo Domingo. Don Pedro recabó la autorización real para poder ser admitido a la referida oposición. Fue único opositor y realizó brillantemente sus ejercicios (58). Su carrera no terminaría ahí, pues llegó a alcanzar la dignidad

(56) Carta del 15 de enero de 1665. A. G. I.: *Santo Domingo*, 93.

(57) Real Cédula de 11 de septiembre de 1707. KONETZKE: *Colección*, vol. III, tomo I, páginas 107-8.

(58) Carta del arzobispo del 14 de enero de 1717. A. G. I.: *Santo Domingo*, 316.

episcopal, primero, en la sede de Nicaragua, y luego, en la de Santiago de Cuba.

El Cabildo catedral no parece que ofreciese resistencia a admitir en su seno al nuevo doctoral, a pesar de su condición de mulato. Pero el celo de los canónigos por la limpieza de sangre del Cabildo se excitó con el rumor de que algunos eclesiásticos de origen africano intentaban ganar en la Corte las prebendas de aquella Iglesia. En un informe que en 1722 envían al Rey se quejan de que algunos vecinos de la ciudad que tienen mucha parte de mulatos descendientes de negros se habían ordenado de presbíteros y pretendían las prebendas de aquella Iglesia «que siempre han ocupado personas ilustres y cristianos viejos y limpios de toda mala raza conforme a su erección y otros estatutos». Seguidamente denuncian con sus nombres y apellidos a ocho de esos pretendidos aspirantes de los que dos son hijos de libertos, cuyos padres fueron esclavos de uno de los prebendados de la catedral.

Refieren los canónigos que los presbíteros pardos suelen ocupar las parroquias de pueblos del interior, a cuyo servicio se ordenan, ya que los españoles no sienten ninguna apetencia por tales puestos. Dicen haber representado al arzobispo el desdoro que representan para la religión unos ministros de semejante calidad, pero que no ha detenido la mano y que pronto no habrá en aquellas latitudes quien aprenda los oficios mecánicos ni cultive los campos, por todo lo cual hacen esta representación a S. M.

En la consulta adjunta al documento, el fiscal del Consejo informa que de los pretendidos aspirantes a prebendas se había recibido solamente la solicitud de uno de ellos, don Nicolás de Aguilar, pero que ya se le habían remitido los despachos por los que S. M. hacía presentación del mismo a una prebenda. No obstante, dice que la Cámara podrá en adelante tener presente la calidad de los aspirantes a los beneficios y prebendas para determinar lo más conveniente en la materia.

La Cámara aprobó la consulta del fiscal y acordó remitir al arzobispo no la copia de la carta, como pedía el fiscal, sino un resumen sustancial de la misma a fin de no descubrir su procedencia. Acordó también expresar al arzobispo que en su inteligencia se abstudiese de ordenar sujetos que no cumplieran los requisitos que corresponden a ese estado y que asimismo en los informes de los eclesiásticos para las prebendas se señalara a los más meritorios, así en la limpieza de sangre como en virtud y literatura (59).

Al mes de firmar el Real Despacho para el arzobispo, Felipe V abdicó en

(59) Carta del Cabildo del 7 de julio de 1722 y anotaciones anejas de la Cámara. A. G. I.: *Santo Domingo*, 319. La Real Cédula recogiendo la consulta se despachó el 4 de diciembre de 1723. KONETZKE: *Colección*, vol. III, t. I, págs. 185-6.

su hijo. Por eso la contestación del prelado dominicano va dirigida a Luis I. Pero fue el mismo Felipe V quien la recibió, pues hacía tres meses que Luis I había muerto, viéndose precisado su padre a abandonar el retiro de San Ildefonso para ceñirse de nuevo la Corona.

El arzobispo califica el referido informe de siniestro. Y dice no haber conferido las órdenes a nadie sin previo informe escrito del Cabildo o de alguno de sus individuos. Refiriéndose a la consulta de su antecesor en 1706, dice que allí existía, además, un Real Despacho de Felipe V autorizando que se pudiesen ordenar de sacerdotes los descendientes de mulatos si les acompañaban las prendas de virtud, prudencia y literatura.

Hace después una defensa de los ocho pretendidos aspirantes a prebendas, y especialmente de los hermanos Lázaro y Francisco Azebedo, presbítero el primero y graduado de maestro en Filosofía, y el segundo ordenado de menores y a punto de recibir el mismo grado académico. Su padre, el alférez José de Azebedo, había sido habilitado por S. M. para los empleos honoríficos, y sus hijos y descendientes, para el estado eclesiástico. Además, aunque hubiera sido suficiente la Real Cédula, ambos hermanos recabaron de Su Santidad la dispensa de la calidad de neófitos o descendientes de mulatos.

De otros tres dice que se ordenaron en su tiempo, pero fue cuando el arzobispo electo se encontraba en La Habana para ser consagrado. Los tres, para ser ordenados por un obispo sufragáneo, recibieron las dimisorias del gobernador eclesiástico, deán y provisor don Lorenzo Solano Garavito y de los examinadores sinodales, canónigos José Rengifo y Francisco del Castillo, los cuales también los admitieron al concurso de curatos, los aprobaron y los pusieron en la nómina para que el vicepatrono los eligiese curas. Con agudo instinto el arzobispo expone que si el informe estuviese por casualidad, como realmente lo estaba, firmado por alguno de éstos que concurrieron a exaltar a estos sujetos, S. M. apreciará lo que pareciese más conveniente (60).

Los canónigos de Santo Domingo sintieron temor de empañar el lustro del Cabildo con la inclusión de miembros de ascendencia africana. De vez en cuando siguen manifestándose recelos semejantes o en un sentido más general, como cuando el obispo criollo de Cuba Echeverría, sucesor inmediato del mulato Morel de Santa Cruz, excluyó a fines del siglo XVIII de su Seminario «a todo el que tenga sangre de moro, negro, mulato o mestizo, aunque este defecto se halle escondido tras muchos ascendientes» (61). En

(60) Carta del arzobispo del 3 de diciembre de 1724. A. G. I.: *Santo Domingo*, 316.

(61) JUAN ALVAREZ MEJÍA, S. J.: *La cuestión del clero indígena en la época colonial*, en *Revista Javeriana*, XLV, Bogotá, 1956, pág. 63.

las constituciones del Seminario de Chiapa, aprobadas el 6 de diciembre de 1679, se excluía también expresamente a mestizos y mulatos (62).

Obsérvese, sin embargo, que la exclusión del Seminario no suponía entonces la negación del derecho a ordenarse. Los antiguos Seminarios tenían en América un carácter selectivo minoritario que acogían gratuitamente un número reducido de seminaristas (63).

Así, a pesar de los estatutos de exclusión, no faltaron sacerdotes pardos en muchas partes de América, por lo que el diputado americano Ramos Arizpe pudo manifestar en las Cortes de Cádiz: «Yo conozco descendientes de Africa dignamente honrados con el presbiterado» (64).

Alguien podría exclamar como los Apóstoles cuando presentaron a Jesús los tres peces y cinco panes: *quid sunt haec ad tantos?* En efecto, proporcionalmente los oriundos de Africa participaron en menor medida del sacramento del orden. Pero, como en el caso del milagro evangélico, se trataba no de crear, sino de multiplicar la especie.

Otro hecho histórico de gran importancia es que hay un progreso real en este terreno. La resistencia al reconocimiento de la igualdad de derechos de los pardos por querer mantener los privilegios de la clase estaba a punto de romperse al ocaso del Imperio español en América. Las Constituyentes de Cádiz acordaron conceder la igualdad legal a todos los súbditos de la Corona hispana. Con la revolución americana y la independencia apenas pudo cristalizarse en resultados tangibles tan laudable propósito. Pero absolutamente no se perdió nada. Los prohombres de la independencia americana —y no podemos resistirnos a citar a Simón Bolívar— se encargaron de vencer los últimos reductos de resistencia, todavía fuertes en ocasiones. Casi se inclina uno a creer que la independencia fue un factor positivo en este

(62) KONETZKE: *Colección*, vol. III, tomo II, pág. 692.

(63) En las constituciones que en 1712 redactó para el Seminario de Puerto Rico, su obispo, el franciscano mexicano Pedro de la Concepción y Urtiaga, se establecía que los doce seminaristas (becarios) fuesen hijos de legítimo matrimonio, limpios de sangre, para cuyo conocimiento se debía hacer una información secreta. Podía haber en el Seminario otros alumnos, llamados porcionistas, mediante el pago de cien pesos anuales. Para éstos las constituciones no requerían más que ser hijos de legítimo matrimonio. La población de la Isla, sin embargo, era española, pues no estaba autorizada la traída de negros. CRISTINA CAMPO LATASA: *Notas Generales sobre la Historia Eclesiástica de Puerto Rico en el siglo XVIII*, en A. E. A., XVIII, 1961, pág. 102. La población de Puerto Rico era en 1759 de 37.923 habitantes, pero para el final del siglo ascendió a 141.388. En la Isla no había entonces Universidad y el Seminario tampoco pudo erigirse durante todo el siglo XVIII por falta de medios económicos. *Ibidem*, páginas 85 y 97.

(64) KING: *The colored castes*, en H. A. H. R., XXIV, pág. 59.

punto, en cuanto que quizá sea más fácil organizar de nuevo una sociedad política que reformarla (65).

Después de ofrecer esta visión de conjunto del negro en la sociedad hispanoamericana, nos permitimos presentar una nota de actualidad. A propósito de los actuales conflictos raciales en Estados Unidos, el diario *New York Times* del 11 de mayo de 1963 dedicaba un editorial, bajo el título de «El significado de Birmingham», que obtuvo una gran resonancia, en el que confrontaba las actitudes respecto al negro en las colonias del Norte y en los territorios ibéricos del Sur. Decía el citado diario:

«Entre los tiempos en que los primeros esclavos fueron traídos a Virginia en 1619 se produjo una rígida estratificación social. El esclavo negro no solamente fue privado de derechos legales; fue considerado y tratado como un ser moralmente inferior. En tiempos de la emancipación solamente un esclavo de cada seis pudo llegar a hacerse cristiano.»

«En un libro sobre el negro en las Américas, el doctor Frank Tannenbaum, de la Universidad de Columbia, llama la atención sobre las profundas diferencias existentes en la actitud respecto al negro, en toda la América latina y en Estados Unidos. Los latinos, continuando la tradición heredada de España y Portugal, trataron a los esclavos menos como animales domésticos y más como seres humanos, cuyas limitaciones fueron más legales y económicas que morales. La manumisión fue relativamente fácil. Y en consecuencia, la emancipación se llevó a cabo pacíficamente en cada una de las naciones latinoamericanas, y los ajustes sociales, aunque lejos de ser perfectos, fueron hechos honradamente, con suavidad y tolerancia» (66).

JUAN B. OLAECHEA

(65) La guerra de la independencia americana ofreció a no pocos pardos la oportunidad de distinguirse en la carrera de las armas. Véase, por ejemplo, GUILLERMO FELIÚ CRUZ: *Un mulato ilustre: José Romero*, en *Boletín de la Academia Chilena de Historia*, tomo IX, Santiago, 1942, págs. 5-48.

(66) *The meaning of Birmingham*, en *New York Times*, 11 de mayo de 1963. El editorial fue reproducido o recogido en comentarios por muchos periódicos hispanoamericanos. Entre ellos, por: *Clarín*, Buenos Aires, 28 de mayo; *Diario Carioca*, 26 de mayo y 29 del mismo mes y año; *Occidente*, Cali, 17 de mayo; *La República*, Bogotá, 18 de mayo; *El Tiempo*, Bogotá, 18 de mayo; *El Siglo*, Bogotá, 23 de mayo; *El Diario Ilustrado*, Santiago de Chile, 19 de mayo; *Diario Latino*, El Salvador, 19 de mayo; *La Prensa Gráfica*, El Salvador, 24 de mayo; ¡*Ya! por Guatemala*, 25 de mayo; *El Cronista*, Honduras, 21 de mayo; *Excelsior*, México, 16 de mayo; *La Prensa Gráfica*, Managua, 17 de mayo; *La Estrella de Panamá*, 16, 29 y 30 de mayo; *El Día*, Panamá, 20 de mayo; *La Prensa*, Lima, 19 y 27 de mayo; *The San Juan Star*, San Juan de Puerto Rico, 28 de mayo; *La Prensa*, Santo Domingo, 18 de mayo; *La Nación*, Santo Domingo, 20 de mayo. Las referencias están tomadas de un servicio diplomático de prensa del Ministerio español de Asuntos Exteriores.

R É S U M É

On a dit que les Lois des Indes traitaient avec plus de considération l'indien que le métisse et le métisse que le noir, mais que la situation réelle de chacun de ces groupes était justement le contraire. La deuxième partie de cette affirmation est trop générale, bien qu'il faut reconnaître que la Couronne Espagnole n'a jamais suivi de politique de promotion sociale collective à propos des noirs.

Les raisons de cet état de chose se fondent sur le fait que les originaires d'Afrique ne pouvaient pas invoquer les droits de nationalité américaine, ni ceux de la conquête. D'autre part, ils conservaient les stigmates de l'esclavage, ce qui les empêchait d'élever leur rang social, plus fortement stratifié en Amérique qu'en Espagne. Chaque classe ou caste, comme dans la République de Platon, possédait une dignité propre et ses propres fonctions qui étaient considérées comme inaltérables.

Malgré cela, beaucoup de noirs et de mulâtres arrivèrent à atteindre un rang assez élevé en Amérique, et surtout, l'émancipation et les réajustements sociaux se sont effectués sans brusques conflits raciaux. Comment s'explique ce phénomène?

Tout d'abord il ne faut pas oublier qu'un certain humanisme chrétien a toujours dominé les relations avec les noirs, et grâce à cet humanisme leur affranchissement a été plus fréquent et est arrivé à constituer rapidement une classe nombreuse de noirs libres.

Trois chapitres différents expliquent que les individus de cette classe inférieure soient arrivés à élever leur rang. D'abord il faut considérer le chapitre de ces mulâtres qui, dans diverses circonstances, ont acquis des mérites spéciaux et auxquels la Couronne a accordé des privilèges sociaux.

Un second chapitre de promotion consistait en l'irruption même des descendants des noirs, avec parfois un pourcentage assez élevé de sang blanc, qui arrivaient à être admis dans les universités et dans les emplois administratifs ou ecclésiastiques réservés en général aux classes plus élevées. La résistance des privilégiés semblait généralement moindre là où la population mulâtre étaient plus nombreuse.

Le troisième chapitre promotionnel consistait en une "Real Cedula", document législateur qui avaient pour les mulâtres la vertu de les rendre légalement "blancs". Par cette politique on prétendait stimuler les mulâtres et peut même soupçonner que cela servait d'instrument de réplique aux exigences chaque fois plus aigues des créoles.

Entre les professions de haut rang les plus exercées par eux, il faut comp-

ter la médecine et la chirurgie, mais quelques uns se sont aussi distingués dans l'exercice du droit, l'armée, et le sacerdoce. Les "Cortes" de Cadix décrétèrent l'égalité légale de tous les sujets de la Couronne, mais ce furent les hommes de l'indépendance américaine qui purent couronner cette politique promotionnelle au sujet des mulâtres.

S U M M A R Y

It has been written that the Laws of the Indies treated the Indian with more consideration than the half-breed and the latter better than the negro. but that in actual fact the situation of each one of these groups was exactly the opposite. The second half of the affirmation is too general, but one must admit that the Spanish Crown never employed a policy of collective social promotion as regards the negroes.

The reasons for this are based on the fact that the African natives could not invoke upon the rights of the American nor those of the Spanish conquistador. They moreover bore the stigma of slavery which prevented them from raising their social status which was very much more strongly stratified in America than in Spain. Each class or caste, as in the Plato Republic, had its own dignity and its own functions which were considered unalterable.

In spite of this, many negroes and coloured people reached distinguished positions in America, and above all, the emancipation and social adjustments came about without harsh racial conflicts. How to explain this phenomenon?

In the first place a certain christian humanism prevailed with respect to the negro, in virtue of which his manumission was more frequent and came to constitute in a short time a numerous class of free negroes.

Three different situations explain how individual people of this lower class managed to raise their status. The first situation included all those coloured people who under different circumstances won special merits and were awarded social privileges by the Crown.

A second situation consisted in the irruption of descendents from the negroes, sometimes with a high percentage of white blood in their veins, who gained admittance into universities or into secular or ecclesiastical centres normally reserved for the higher classes only. In general the resistance towards these privileged people was less in places where there was a numerous coloured population.

The third situation involved a Royal order, a legalizing document, which

proclaimed a coloured person to be legally "white". This policy was adopted with views to encouraging the coloured contingent and was probably a solution to the increasing demands of the Creoles.

Medicine and surgery were two of the professions they were most interested in, but some did well in Law, in the Army and the Church. The Cortes of Cadiz decreed legal equality of all the Crown's subjects, but it was the leaders of the American independence who were able to crown this promotional policy of the coloured people.